

UNA INVESTIGACIÓN NAVAL EN SANTANDER A FINALES DEL SIGLO XIV: LA PESQUISA DE JUAN RODRÍGUEZ DE SALAMANCA CONTRA GONZALO PÉREZ DE HERRERA

A NAVAL INVESTIGATION IN SANTANDER DURING THE LATE 14TH CENTURY: JUAN RODRÍGUEZ DE SALAMANCA'S INVESTIGATION AGAINST GONZALO PÉREZ DE HERRERA

José Marcos García Isaac

Universidad Complutense de Madrid

josemarcosgarciaisaac@gmail.com

Carmen Idáñez Vicente

carmenidanezvicente@gmail.com

Fecha de recepción: 22/06/2017

Fecha de aprobación: 02/04/2018

Resumen

El objetivo principal del presente artículo es dar a conocer y publicar un proceso judicial inédito, desgraciadamente incompleto, referente a una investigación realizada por Juan Rodríguez de Salamanca, doctor en leyes, contra Gonzalo Pérez de Herrera, patrón de una galera armada en Santander en 1388. Sobre este último, tras haber recibido cierta cantidad de dinero del rey Juan I de Castilla para armar la nave, recayó la sospecha de no haber enrolado el número mínimo de tripulantes que precisaba la embarcación, así como de no haber pagado los sueldos estipulados por la ordenanza real. Previamente a la narración de los hechos, ofrecemos una introducción histórica para contextualizar, debidamente, la pesquisa.

Palabras clave

Galera – Santander – Pesquisa – Tripulación - Juan I - Edad Media

Abstract

The aim of this paper is to divulge an unpublished judicial process, unfortunately incomplete, that refers to an investigation carried out by Juan Rodríguez de Salamanca, Doctor in Law, against Gonzalo Pérez de Herrera, captain of an armed galley in Santander in 1388. The latter, after receiving a certain amount of money from the King Juan I of Castile to arm the ship, was suspected of not having enrolled the minimum number of crew members needed, and not having paid the salaries stipulated by royal decree. Before the narration of the actual case, a description of the historical context is provided to ease comprehension.

Keywords

Galley – Santander – Research – Crew - John I - Middle Ages

Introducción al documento

Breve contexto histórico

El 13 de febrero de 1388 se firmó en la población riojana de Arnedo un importante tratado naval entre los reinos de Castilla y Francia.¹ Entre sus cláusulas, se estableció que Castilla, además de entregar una suma de 100.000 francos a la corona francesa,² debería de costear, durante un período de seis meses, el armamento de una flota de aproximadamente dieciséis galeras, hasta que fuera saldada la deuda contraída con el rey de Francia, pasando desde ese momento a correr con los gastos de la mitad de la armada la monarquía francesa. Las naves castellanas colaborarían junto a la armada francesa, contra los navíos ingleses que surcaban la costa norte de Francia. Pese a la excesiva dependencia francesa de Castilla en este tratado, Juan I tuvo potestad de nombrar un capitán para las galeras castellanas. Dicho cargo recayó en el experto marino portugués Gonzalo Tenreiro, partidario de las pretensiones del monarca castellano sobre el trono luso.³

¹ El texto del tratado se encuentra en: Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Estado, Francia, K-1638, f. 20. El documento se encuentra publicado en: Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Navegación y comercio en el Golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la casa de Trastámara*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959, pp. 152-155.

² Esta deuda era debida a que Juan I de Castilla no había podido afrontar las sumas contraídas con una hueste francesa enviada por Carlos VI de Francia en 1387 a Castilla bajo las órdenes del duque de Borbón, para combatir junto a los castellanos contra el ejército anglo-portugués de Juan de Lancáster y de Juan I de Portugal. Dado que el monarca castellano no pudo reunir los fondos necesarios para que las huestes de mercenarios franceses abandonasen territorio castellano, el rey de Francia tuvo que pagar un total de 100.000 francos a los hombres del duque de Borbón, quienes finalmente abandonaron el territorio castellano a finales del verano. Sobre este episodio véase: Pero LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas*, Barcelona, Planeta, 1991, pp. 628-620. Véase también: P. E. RUSSELL, *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, Clarendon Press, 1955, p. 489; Jonathan SUMPTION, *The Hundred Years War*, III, London, Faber and Faber, 2012, p. 618.

³ AGS, Guerra Antigua, leg. I, doc. 2, f. 2r. Puesto que esta es la signatura del documento objeto del presente estudio, en adelante mencionaremos esta referencia documental como "Pesquisa". Gonzalo Tenreiro era un marino con una gran experiencia. Desde 1373, sabemos que ostentaba el cargo de "capitán mayor de la flota portuguesa", pues en un documento fechado el 21 de julio de dicho año, el monarca portugués Fernando I se refiere a él como "capitam moor da nossa frota": Archivo Nacional Torre do Tombo, Chancelaria de D. Fernando, livro 1, ff. 128rv. Posteriormente, sabemos que junto al almirante portugués Juan Alfonso Tello, dirigió a la armada portuguesa que fue derrotada por una fuerza castellana menor en número, en la batalla de la isla de Saltés, el 17 de julio de 1381, siendo hecho prisionero por los castellanos y trasladado posteriormente a Sevilla, donde se encontraba el rey Juan I: Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Cancillería Real, reg. 1276, ff. 44v-45r; Fernão LOPES, *Chronica de el-rei D. Fernando*, III, Lisboa, Escripório, 1896, p. 33. Sobre dicha batalla véase también: LÓPEZ DE AYALA, op. cit., pp. 533-534; Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, II, Madrid, Imprenta Real, 1795, pp. 215-216; Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *La marina de Castilla* (facsimil de la edición original de 1894), Valladolid, Maxtor, 2010, pp. 144-147; José CERVERA PERY, *El poder naval en los reinos hispánicos*, Madrid, Editorial San Martín, 1992, p. 176; Francisco Javier GARCÍA DE CASTRO, *La Marina de guerra de Castilla en la Edad Media (1248-1474)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 182-183. Tras la muerte de Fernando I de Portugal en 1383, junto a su hermano Alfonso Tenreiro, (nombrado posteriormente por Juan I de Castilla maestre de la Orden de Cristo), debieron apoyar la candidatura del soberano castellano al trono portugués, pues Juan I había desposado a la princesa Beatriz, hija del difunto monarca luso. Sobre Alfonso Tenreiro véase: César OLIVERA SERRANO, *Beatriz de Portugal. La pugna*

Sin embargo, al rey castellano no le interesaba lanzar una gran ofensiva marítima contra Inglaterra, pues las negociaciones con el duque de Lancáster en Bayona, para poner fin a la disputa dinástica surgida tras el asesinato de Pedro I en 1369, estaban muy avanzadas, por lo que los navíos castellanos solo participaron junto a los franceses en pequeñas incursiones.⁴ El duque de Lancáster, tío del rey Ricardo II de Inglaterra y marido de la hija primogénita de Pedro I, finalmente dio su visto bueno al tratado y se concertó el inminente matrimonio entre el infante Enrique y Catalina⁵ (hija de Juan de Lancáster y por tanto, nieta de Pedro I), a quienes concedió el rey Juan los títulos de “príncipe y princesa de Asturias”⁶. De este modo, se ponía fin a una larga querrela dinástica mantenida casi durante dos décadas.

Durante estos años es interesante destacar que el poder naval castellano en el Atlántico se sustentó desde la importante base naval de Santander. En efecto, ya desde 1372, este puerto jugó un papel clave en la política naval de la nueva dinastía reinante en Castilla, los Trastámara, convirtiéndose de facto en la principal base de galeras castellanas del Cantábrico.⁷ Además, dada la cercanía de bosques de robles y minas de hierro a la población,

dinástica Avis-Trastámara, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, p. 262.

⁴ Carlos VI de Francia tampoco parecía muy dispuesto a fomentar un enfrentamiento naval a gran escala en El Canal de la Mancha. A comienzos de 1388, al mismo tiempo que se concertaban los acuerdos de Bayona, se producían algunos acercamientos entre los reyes de Francia e Inglaterra. En una carta mandada por Juan I de Aragón al rey León V de Armenia el 2 de enero de dicho año, se indicaba que “nostre molt car cosi lo rey de França es anat a Bulonya, e le rey d’Anglaterra es al Cales, per lo tractament de pau quis mena entre ells”... ACA, Cancillería Real, reg. 1954, f. 47r. Sin embargo, dichas negociaciones anglo-francesas para la firma de una tregua en 1388 no prosperaron.

⁵ Por la renuncia del duque y de su mujer a sus derechos dinásticos, el rey de Castilla se comprometió a pagarles una indemnización anual. Sobre esa cláusula y sobre las condiciones generales del tratado de Bayona véase: LÓPEZ DE AYALA, op. cit., pp. 634-639. El tratado de Bayona también supondría el inicio de un período de relaciones más cordiales con la Inglaterra de Ricardo II. Sin embargo, la resolución final de las desavenencias anglo-castellanas se cerró tras la firma de la tregua de Leulingham, en junio de 1389. Una versión en lengua castellana del texto de la tregua se encuentra en: Archivo Municipal de Murcia, AC14, ff. 28v-32v.

⁶ El contrato matrimonial entre Enrique y Catalina fue firmado el día 8 de agosto de 1388. El documento se encuentra en: AGS, Patronato Real, leg. 52, doc. 4. La aceptación del tratado matrimonial por parte de Catalina de Lancáster tuvo lugar el día 21 de agosto: AGS, Patronato Real, leg. 49, doc. 2. En una carta mandada por Juan I de Aragón al rey castellano el día 22 de agosto, ya se hace mención al heredero del trono castellano como “princep de las Sturies”: ACA, Cancillería Real, reg. 1955, f. 64v.

⁷ En dicho año, Enrique II visitó la ciudad para organizar desde su puerto la flota castellana que venció a la armada inglesa en la batalla de la Rochela. Véase a este respecto: Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA, “Santander y la construcción de Europa: comercio y mercaderes en la Edad Media”, en Fidel Gómez Ochoa (dir.), *Santander como ciudad europea: una larga historia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010, pp. 38-66. Para esta noticia en concreto véase la p. 51.

se convirtió en un importante centro de construcción naval, cuyas atarazanas, junto a las de Sevilla, fueron las más importantes de la Corona de Castilla a finales del siglo XIV.⁸

La pesquisa de Juan Rodríguez de Salamanca contra Gonzalo Pérez de Herrera

En el contexto de la flota armada por Castilla en apoyo a Francia, contra Inglaterra, tras la firma del tratado de Arnedo, se encuadra el documento objeto del presente trabajo. La pesquisa, dirigida por el doctor Juan Rodríguez de Salamanca contra Gonzalo Pérez de Herrera, respondía a una denuncia presentada ante Juan I por parte de Juan Sánchez de Cuenat, escribano del rey, quien acusó al patrón de una de las galeras armadas en Santander, Gonzalo Pérez de Herrera, de haber malversado los fondos que la Hacienda Real le había entregado para el pago de los tripulantes de la galera. Dicho escribano presentó a Juan Rodríguez de Villarreal las pertinentes órdenes del rey, para iniciar la indagación contra Gonzalo Pérez de Herrera, redirigiendo este último a Juan Rodríguez de Salamanca la función de actuar como juez en este caso. La investigación consintió en preguntar a diversos testigos, la mayoría de ellos miembros de la tripulación de la galera, sobre los sueldos y el número de hombres embarcados. Según los informes que Gonzalo Pérez de Herrera había transmitido al rey, eran los siguientes:

- 30 ballesteros, cobrando cada uno 1.000 maravedís de sueldo.
- 10 hombres de armas, cobrando cada uno 1.200 maravedís de sueldo.
- Número indeterminado de galeotes, cobrando cada uno 1.200 maravedís de sueldo.⁹

En total, se conservan en la pesquisa el testimonio de trece declarantes. Aunque los datos aportados por los testigos de la pesquisa no son coincidentes en su totalidad, sí son bastantes aproximados. En relación a dicha información, podemos presentar los siguientes resultados:

<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Número total de ballesteros, hombres de armas, galeotes, otros tripulantes y sueldos según su testimonio</i>
Gonzalo Ferrández de Pámones (o de Pámanes) ¹⁰	Patrón de galeota	Desconocido
Diego Giménez de Camargo ¹¹	Ballestero	Desconocido, aunque él recibió de sueldo 1300 blancos, ¹² una cota de malla, una ballesta y un jubón. ¹³

⁸ GARCÍA DE CASTRO, op. cit., p. 117. Véase también: José Luis CASADO SOTO, "El Cantábrico y las galeras hispanas de la Edad Media a la Moderna", *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 4 (2003), pp. 537-552, en concreto la p. 541.

⁹ Pesquisa, f. 1r.

¹⁰ Pesquisa, ff. 2rv.

Una investigación naval en Santander a finales del siglo XIV: la pesquisa de Juan Rodríguez de Salamanca contra Gonzalo Pérez de Herrera

Juan de Herrera ¹⁴	Hombre de armas	Desconocido, aunque él recibió de sueldo 1600 blancos, ¹⁵ un par de hojas, ¹⁶ cuatro varas y media de paño inglés, un jubón y 300 blancos de quitación. ¹⁷ Según este testigo, otro pariente suyo también cobró de sueldo 1600 blancos.
Alfonso de Aguilar ¹⁸	Hombre de armas	Según su testimonio, junto a él había un total de 10 hombres de armas y 32 ballesteros. En relación a los sueldos, dijo que él recibió una hopa, un jubón, un capirote, unas calzas, una cota de malla, un cinto, una ballesta y 1200 blancos. ¹⁹ Según tu testimonio, los ballesteros cobraron 1600 blancos cada uno. ²⁰
Bernal González de Sas ²¹	Balletero	Desconocido, aunque él y otros dos ballesteros, parientes suyos, recibieron 1000 blancos de sueldo, ²² una hopa, unas calzas y un capirote de paño de Londres. El testigo recibió, además, unas hojas, un bacinete y una ballesta.
Juan Pérez Cordonero ²³	Balletero	Desconocido, aunque él recibió una hopa, un capirote, un par de calzas de paño de Londres colorado, un jubón, 800 blancos, ²⁴ un par de hojas, un paño de oro y un bacinete.
Pedro de Ruisillo ²⁵	Balletero	Según sus cálculos, en la galera viajaron 30 ballesteros y menos de 10 hombres de armas. Según su testimonio, él cobró 1300 blancos ²⁶ por su servicio
Lope González de	Cómitre ²⁸	Según contó, en la galera iban 30 ballesteros y 8 hombres

¹¹ Pesquisa, ff. 2v-3r.

¹² Cada blanco equivalía a 0,60 maravedís, por lo que recibió de sueldo un total de 780 maravedís. Sobre las equivalencias monetarias en Castilla a finales del reinado de Juan I véase: Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)", *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-123 y en concreto las pp. 88-90.

¹³ Valorada la cota de malla en 300 maravedís, la ballesta en 200 maravedís y el jubón en 160 blancos (96 maravedís), por lo que el patrón desembolsó en este balletero, aproximadamente, un total de 1376 maravedís.

¹⁴ Pesquisa, ff. 3r-4r.

¹⁵ Es decir, 960 maravedís.

¹⁶ Valoradas, aproximadamente, en 8 francos de oro. Cada franco equivalía a 40 maravedís, por lo que su precio era de 320 maravedís. Por hoja se entiende a "cada una de las partes de la armadura, que cubrían el cuerpo": Francisco GAGO-JOVER, *Vocabulario militar castellano (siglos XIII-XV)*, Granada, Universidad de Granada, 2002, p. 217.

¹⁷ Es decir, 180 maravedís. En total Gonzalo Pérez de Herrera desembolsó en este tripulante, aproximadamente, un total de 1.460 maravedís.

¹⁸ Pesquisa, ff. 4rv.

¹⁹ Es decir, 720 maravedís.

²⁰ Es decir, 960 maravedís.

²¹ Pesquisa, ff. 4v-5r.

²² Es decir, 600 maravedís.

²³ Pesquisa, ff. 5r-6r.

²⁴ Es decir, 480 maravedís.

²⁵ Pesquisa, ff. 6rv.

²⁶ Es decir, 780 maravedís.

Santiago ²⁷		de armas. En relación al sueldo de los galeotes, dijo que algunos recibieron de paga 8 francos de oro ²⁹ y otros, indistintamente, 1100, 1200 y 1300 blancos respectivamente. ³⁰ Los cómitres cobraron, 2200 blancos, ³¹ 8 naucheros ³² cobraron cada uno 1300 blancos ³³ y 3 “ratones” recibieron 80 maravedís. ³⁴
Pedro de Arce ³⁵	Balletero	Desconocido. Según su testimonio, todos los ballesteros cobraron 1300 blancos. ³⁶ Este testigo, además, recibió una ballesta y una hopa de paño de Londres
Juan González de Querurso ³⁷	Cómitre	Desconocido. Según su testimonio, los galeotes cobraron, respectivamente, 1300 blancos. ³⁸ Dicho testigo no recordaba con exactitud el sueldo que él cobró como cómitre. ³⁹
Rodrigo de Heras ⁴⁰	Balletero	Desconocido. Según su testimonio, todos los ballesteros cobraron 1300 blancos. ⁴¹
Sancho de Cubas ⁴²	Balletero	Según este testimonio, en la galera viajaban un total de 30 ballesteros, 10 hombres de armas y cuatro o cinco “sobresalientes”, parientes de Gonzalo Pérez de Herrera. Los ballesteros cobraron cada uno 1300 blancos. ⁴³ Dicho testigo y otro balletero recibieron además una ballesta, un cinto y un jubón
Juan Ruiz ⁴⁴	Galeote	Desconocido, aunque él cobró de sueldo 1000 blancos. ⁴⁵

Por lo tanto, podemos apreciar como las cantidades asignadas por Gonzalo Pérez de Herrera a los tripulantes no eran las contenidas en las ordenanzas de Juan I. Tampoco se refleja en la

²⁸ Los “cómitres” eran los encargados de dirigir las filas de remeros de las galeras.

²⁷ Pesquisa, ff. 6v-7v.

²⁹ Es decir, 320 maravedís.

³⁰ Es decir, 660, 720 y 780 maravedís respectivamente.

³¹ Es decir, 1.320 maravedís.

³² Los “naucheros” o “naucheles”, eran los pilotos encargados de dirigir las embarcaciones.

³³ Es decir, 780 maravedís.

³⁴ Nos ha sido imposible averiguar la función concreta de los tripulantes denominados como “ratones”, aunque debía ser de poca relevancia, pues su sueldo era muy bajo.

³⁵ Pesquisa, ff. 7v-8r.

³⁶ Es decir, 780 maravedís.

³⁷ Pesquisa, ff. 8v-9r.

³⁸ Es decir, 780 maravedís.

³⁹ En efecto, dudaba si había cobrado 1600 o 2600 blancos, es decir, 960 o 1560 maravedís respectivamente.

⁴⁰ Pesquisa, ff. 9rv.

⁴¹ Es decir, 780 maravedís.

⁴² Pesquisa, ff. 9v-10v.

⁴³ Es decir, 780 maravedís.

⁴⁴ Pesquisa, f. 10v.

⁴⁵ Es decir, 600 maravedís.

pesquisa el total de profesionales del mar que servían a bordo de un navío de guerra. En efecto, en las cuentas de una galera armada en 1380 en Sevilla, para combatir contra los ingleses⁴⁶, se observa una mayor tipología de oficios, junto con los sueldos que recibieron por su servicio, que los que refleja la pesquisa objeto del presente artículo:

Cuentas de la galera armada en Sevilla (1380)	
<i>Oficio</i>	<i>Sueldo</i>
Alfonso Ferrández, patrón	9000 maravedís (por tres meses)
Pedro Ferrández, cómitre	845 maravedís
Marcos García, cómitre	845 maravedís
García Álvarez, cómitre	845 maravedís
Dos racones ⁴⁷	100 maravedís
Ocho naucheles	4460 maravedís
Un escribano	800 maravedís
Un carpintero	600 maravedís
Un calafate ⁴⁸	600 maravedís
Un remolar ⁴⁹	600 maravedís
Un cirujano	600 maravedís
Un palomer ⁵⁰	600 maravedís
Un centruel	600 maravedís
Un trompeta	600 maravedís
30 ballesteros	24.000 maravedís
34 remeros (primera clase)	18.360 maravedís
140 remeros (segunda clase) ⁵¹	84.000 maravedís

Fuente: Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, c. 85, doc. 1⁵²

⁴⁶ Esta nave, fue una de las 20 galeras que armó Juan I en Sevilla, las cuales, al mando del almirante de Castilla Fernando Sánchez de Tovar, remontaron el río Támesis, atacando a las naves inglesas amarradas cerca de Londres. Véase a este respecto: LÓPEZ DE AYALA, op. cit., p. 514. Sobre este almirante de Castilla véase: José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *El almirantazgo de Castilla: historia de una institución conflictiva*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2003, pp. 58-65.

⁴⁷ Denominados "ratones" en la pesquisa.

⁴⁸ Sobre este oficio véase: Pablo Emilio, PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Los hombres del océano. Vida cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias. Siglo XVI*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1992, p. 88.

⁴⁹ Según el diccionario de la Real Academia Española, se trataba de un tipo de carpintero especializado en la fabricación y reparación de remos.

⁵⁰ Según Anna UNALL, *Marineros, piratas y corsarios catalanes en la Baja Edad Media*, Sevilla, Renacimiento, 2007, p. 129, se trataba de un "marinero encargado de atar a tierra las gúmenas del navío".

⁵¹ Estos remeros cobraban 60 maravedís más que los de la clase anterior.

⁵² Las cuentas de la galera, se encuentran publicadas en: Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, II, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, pp. 289-290. La suma total que se gastó para armar la galera y pagar a la tripulación fue de 147.365 maravedís.

En consecuencia, tras analizar los sueldos pagados en otras campañas navales durante el reinado de Juan I de Castilla, es bastante probable que el doctor Juan Rodríguez de Salamanca no hubiera fallado en contra del patrón de la galera, pues los salarios son bastante similares a los de la tripulación de la galera armada en 1380. Para finalizar esta introducción, es conveniente resaltar que este testimonio documental, pese a estar incompleto, es un registro único para conocer en mayor profundidad el funcionamiento y la dinámica de las tripulaciones de las naves castellanas a finales del siglo XIV. Esperamos pues, que la publicación de este magnífico material para la historia naval castellana de finales de la Edad Media, que incomprensiblemente, se ha mantenido inédito hasta hoy día, pueda servir de base para futuras investigaciones.

Apéndice documental

1390, julio, 23 y 26, Santander

*Pesquisa realizada por Juan Rodríguez de Salamanca, doctor en leyes, contra Gonzalo Pérez de Herrera, patrón de una galera armada en Santander en 1388, sobre quien recaían las sospechas de, por un lado, no haber pagado a los hombres de armas, ballesteros y galeotes enrolados en el navío los sueldos estipulados y por otro, de no haber embarcado en la nave el número mínimo de tripulantes necesarios.*⁵³

AGS, Guerra Antigua, leg. I, doc. 2.

Reg.: GARCÍA DE CASTRO, op. cit., p. 214.

/f. 1r/ En la villa de Santander, sábado veynte e tres días de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e tresientos e noventa años. Estando Juan Rodríguez de Salamanca, dotor en leyes e alcalde de nuestro señor el rey en la su corte, e Johan Rodríguez de Villarreal, en las casas donde mora Gonçalo Péres de Herrera, fijo de Juan Ferrándes de Ferrera, que son en la rua que disen de don Yváñes de Prelagos, en una cámara apartada, donde el dicho Johan Rodríguez de Villarreal duerme, el dicho Johan Rodríguez de Villarreal dixo que por quanto Johan Sánches de Cuenat, escrivano de la cámara de de nuestro señor el rey, le avía dado en este dicho mes de jullio en que estamos deste dicho año, una carta del dicho señor rey, por la qual el dicho señor rey enbió mandar al dicho

⁵³ Para la transcripción de la pesquisa, se han seguido las siguientes pautas: en primer lugar, para una mejor localización de los contenidos del documento, se indica la correspondiente división de cada uno de los diez folios de la investigación en recto (r) y verso (v). En segundo lugar, se ha indicado entre paréntesis aquellas palabras o letras que el escribano olvidó incluir en el documento y entre corchetes, aquellas que pese a estar originalmente escritas, bien por rotura del papel, manchas de tinta o de humedad, no son perceptibles a simple vista.

Johan Rodríguez de Villarreal que creyese al dicho Johan Sánchez de Cuenat, su escrivano, de las cosas que de su parte le dixiese. E quel dicho Johan Sánchez de Cuenat que le dixiera de parte del dicho señor rey, por la dicha creencia, que fuera dada al dicho señor rey una petición, de la qual era el traslado un escripto, quel dicho Johan Rodríguez de Villarreal dixo que le diera el dicho Johan Sánchez, quel dicho Johan Rodríguez de Villarreal mostró luego ante el dicho doctor e ante mí, Pero Ferrándes de Valladolid, notario de nuestro señor (el) rey, escripto en papel, del qual es su tenor este que se sigue:

Otrosý señor sepa la vuestra merçed que Gonçalo Péres de Herrera vos prestó, por ser patrón de una galea, sesenta mill maravedís de moneda nueva, los quales prestó en esta manera: en treynta vallerteros a mill maravedís, e en diez omes de armas a mill e dosientos maravedís, e eso mesmo en omes galeotes; en la qual galea, non yvan en ella pieça de omes d'armas, nin todos los vallerteros, e menguava pieça de los galeotes. E eso mesmo non les pagó el sueldo, tanto conmo les avía de pagar. E en la gente que falleçian, que non fue en la galea e en el sueldo que non pagó, encubrió a la vuestra merçed los dichos sesenta mill maravedís, e más...

E leydo el dicho escripto, el dicho Johan Rodríguez de Villarreal dixo que el dicho Johan Sánchez de Cuenat, que le dixo de parte del dicho señor rey, por la dicha creencia del dicho señor rey, que él que fisiese luego pesquisa, e supiese verdat en la dicha villa de Santander e en sus comarcas, sobre las cosas contenidas en la dicha petición que al dicho señor rey fuera dada contra el dicho Gonçalo Péres Herrera. E de lo que sobrello fallase por la dicha pesquisa, /f. 1v/ que fisiese relación al dicho señor rey, porque el dicho señor rey mandase sobrello lo que la su merçed fuese. E que por esta rasón, e por quanto le era mandado, por el dicho señor rey, que todas las cosas que el dicho Johan Rodríguez de Villarreal avía de faser por mandado del dicho señor rey, en la dicha villa de Santander e en todas estas comarcas, que las fisiesen el dicho Juan Rodríguez, doctor, e el dicho Johan Rodríguez de Villarreal, amos a dos en uno. Que por ende, que requería e afrontava de parte del dicho señor rey al dicho Johan Rodríguez, doctor, que amos a dos fisiesen en uno la dicha pesquisa, porque de lo que en ello fallasen, fesiesen relación al dicho señor rey, segund que el dicho Johan Sánchez de Cuenat ge lo avía dicho, por la dicha creencia del dicho señor rey. E el dicho Johan Rodríguez, doctor, dixo que estava presto para fazer e conplir asý esto, conmo todas las otras cosas que el dicho Johan Rodríguez de Villarreal le dixiese de parte del dicho señor, que a serviçio del dicho señor rey conpliese.

E despues desto, en la dicha villa de Santander, martes veynte e seys días del dicho mes de jullio de la era suso dicha, los dichos Johan Rodríguez, doctor, e Johan Rodríguez de Villarreal, començaron a faser sobre la dicha rasón esta pesquisa que se sigue. Este dicho día, martes veynte e seys días del dicho mes de jullio de la era suso dicha, los dichos Johan

Rodríguez, doctor, e Johan Rodríguez de Villarreal, tomaron juramento sobre la señal de la cruz e los santos evangelios, segund forma de derecho, a Gonçalo Ferrándes de Pámones, vesino de la dicha villa de Santander, patrón que fue de la otra galea que fue (en) conserva de la dicha galea de que fue patrón el dicho Gonçalo Péres, en aquella armada mesma, en que bien e verdaderamente les diría verdat de todo lo que sopiese, e le fuese preguntado por ellos o por qualquier dellos, de lo saber que le tomavan por testigo, e que lo non dexaría de desir por miedo nin por verguença, nin por premia de alguno, nin por amor nin por desamor, nin por ruego que le fuese fecho, nin por dadiva que le fuese dada o prometida, nin por provecho que por ella entienda reçibir, nin por daño que entienda que le por ello pudiese venir, nin por otra rasón alguna, más sabia e leal e verdaderamente, asý conmo fiel christiano lo debe faser. E que dería verdat de todo lo que ende supiese; e sy lo asy fiziese, que Dios /f. 2r/ que es todo poderoso, le ayudase en este mundo al cuerpo, e en el otro al alma; e sy non, que él lo confundiese en este mundo al cuerpo, e en el otro al alma, asý conmo aquel que a sabiendas e malamente se perjura en el su santo nonbre. E el dicho Gonçalo Ferrándes fiso el dicho juramento, e respondió a él, e dixo sy juro e amen.

El dicho Gonçalo Ferrándes preguntado, por la dicha jura que fiso, sy vio o sabe o oyó desir quantos vallesteros, e omes d'armas e galeotes levase el dicho Gonçalo Peres de Herrera, en la galea de que él fuera patrón, en la armada que se fiso en este puerto de Santander en el año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e tresientos e ochenta e ocho años; e sy les pagara el sueldo que montó en el tienpo que andodieron en la dicha galea el dicho Gonçalo Péres, o quien ge lo pagara, e a cómo les pagaran de sueldo a cada uno de los dichos vallesteros, e omes de armas e galeotes; e sy falleçian alguna conpañia de los treynta vallesteros e dies omes de armas, e de los galeotes que eran menester para remar todos los remos que yvan en la dicha galea. Para la jura que fiso, dixo este dicho testigo, que él que fue por patrón de una galeota que fue (en) conserva de la galea en que el dicho Gonçalo Péres de Herrera fue por patrón. E que la dicha galea de que el dicho Gonçalo Péres de Herrera yva por patrón, e la galeota de que este dicho testigo fue por patrón, amas a dos en uno que fueron a Françia, por mandado de nuestro señor el rey, en busca del almirante Gonçalo Tenrreyro, e de las otras galeas que allá estavan con el dicho almirante. E que quando llegaron al puerto de la Rochela, que fallaran allý una coca de Canpi. E que por quanto les dixieran que estava en ella aveses de los enemigos del dicho señor rey, que ellos que quisieron tomar la dicha coca. E que, por quanto ge la querían defender unas naos que estavan en el dicho puerto, de ginoveses, que este dicho testigo e el dicho Gonçalo Péres, que fisieron armar sus galeas, por pelear con los ginoveses que estavan en las dichas naos, que

les querían defender la dicha coca. E que, desde que fueran armadas las dichas sus galeas, que fueron por pelear con los que estavan en las dichas naos. E dixo que desde que esto vieran los ginoveses, que estavan en las dichas naos, que les enbiaran desir que ellos que querían guardar la pas e amorío que los de Génova avían con el rey de Castilla, /f. 2v/ e que tomasen la dicha coca, e que non oviesen con ellos pelea ninguna. E que les dexaran tomar la dicha coca, la qual dicha coca, con todo lo que en ella venía, dixo que mandara después nuestro señor el rey tornar e entregar al maestre de la dicha coca, cuya era. E aún quel obispo de Çamora lo diera por sentençia,⁵⁴ por quanto le fuera cometido por el dicho señor rey el pleito que era entre el dicho Gonçalo Péres e este dicho testigo, con el maestre de la dicha coca, sobre la dicha coca, e de lo que en ella venía. E dixo que vido que quando la galea del dicho Gonçalo Péres se armó, para yr (a) pelear con las dichas naos, que vido que la galea que estava bien fornida de omes d'armas, e vallesteros e de galeotes, e muy bien enpavesada. E que creýan que non falleçian della conpañia ninguna, segund que la él viera en aquella sasón armada e enpavesada. E que non sabía deste fecho más de lo que dicho avía.

Diego Giménes de Camargo, vesino de Santander, jurado sobre la señal de la cruz e los santos evangelios, segund forma de derecho. [E pregunta]do por los dichos Johan Rodríguez, dotor, e Johan Rodríguez de Villarreal, siéndole fechas todas las preguntas suso contenidas, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo que fuera por vallestero en la galea de que el dicho Gonçalo Péres fuera por patrón; e que vio que yvan en la dicha galea treynta e çinco vallesteros e dies omes de armas. Preguntado que quantos galeotes, para remar los remos de la dicha galea, yvan en la dicha galea, dixo que los non contó, pero dixo que vido que todos los remos de la dicha galea yvan conplidos de galeotes, salvo que vio que falleçian fasta dies remeros en la mediana de la dicha galea. Preguntado que quanto le dieron de sueldo a este dicho testigo, porque fue por vallestero en la dicha galea, dixo que para la jura que avía fecho, que le diera el dicho Gonçalo Péres de sueldo mill e tresientos blancos, e más una cota de malla, que podía valer tresientos maravedís, e una vallesta que le costara dosientos maravedís de moneda blanca, e un jubón de fusta nuevo, que le costara çiento e sesenta blancos. E que todo esto le diera el dicho Gonçalo Péres porque fue por vallestero /f. 3r/ en la dicha galea. E que le non tornara cosa alguna de lo que le asý diera, despues que se desarmó la dicha galea. Preguntado sy vio, o sabe, o oyó desir a conmo diera de sueldo a los

⁵⁴ En 1388 era obispo de Zamora el aragonés Alfonso de Egea. Sobre este personaje véase: José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1994, p. 432.

otros omes de armas, e vallesteros e galeotes que fueron en la dicha galea, dixo que lo non vio, nin sabe nin oyó desir dello cosa alguna.

Johan de Herrera, de Heras, que es en Trasmiera,⁵⁵ jurado sobre la señal de la cruz e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez, e siéndole fechas todas las preguntas de suso contenidas, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo e otro su pariente, que fueron con el dicho Gonçalo Péres en la galea, de que el yva por patrón, por omes d'armas. E que vio que yvan en la dicha galea, con el dicho Gonçalo Péres, otros ocho omes d'armas, sin este dicho testigo, e el dicho su pariente. E otrosý, que vido que yvan en la dicha galea treynta vallesteros. Preguntado sy sabe, o vido, que falleçiesen algunos galeotes, de los que yvan de remar la dicha galea, para la jura que fiso, [dixo que] quando partieron del puerto de Santander, para yr a la Rochela, que oyó desir a Lope Gómes de Santiago e a Juan de Querurso, e a Juan de Asturias, cómitres que eran de la dicha galea, que la dicha galea, que era pesada, e que falleçían de los galeotes que avían de yr en ella, para remar, de seys fasta dies galeotes, e que era mejor que falleçiesen de la otra conpañía, que non de los dichos galeotes. E después que vido que en saliendo del puerto desta dicha villa, que toparon con un baxel verrero, que venía al dicho puerto. E que el dicho Gonçalo Péres, que enbió el copano al dicho baxel, e omes en el dicho copano, para que catasen sy fallaría algunos omes que quisiesen yr por galeotes en la dicha galea. E que los que fueron en el dicho copano, que traxieran del dicho baxel, que non se le menbrava bien sy fueran tres o quatro omes. E que se fueran luego para Laredo. E que luego que llegó a Laredo, que cató otros quatro remeros, e que les puso en la dicha galea, e dende que se fueran para Castro de Ordiales. E que vieran que allý en Cas /f. 3v/ tro, que tomara más galeotes. E que vio que uno de los galeotes que tomara en Castro, que se le fuera de la galea con el sueldo que avía reçibido, estando en la Rochela. E otrosý que vido que quando tomaron en la Rochela una coca de Canpi,⁵⁶ que se armó la dicha galea para tomar, ella e otra galea de que era patrón Gonçalo Ferrándes de Pámones, la dicha coca, que vido que la dicha galea del dicho Gonçalo Péres, que estaba muy bien enpavesada e muy bien fornida de toda la gente que avía mester. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir a conmo diese de sueldo el dicho Gonçalo Péres a cada ome d'armas, e a cada vallestero e a cada galeote, para la jura que fiso, dixo que el dicho Gonçalo Péres que diera a este dicho testigo, que fue con el por ome de armar, mill e seysientos blancos e un par de fojas, las quales dixo este dicho testigo que tenía en dicho día, e que las non daría por ocho francos de oro. E que le

⁵⁵ Comarca de Cantabria, localizada en la Baja Edad Media entre el río Miera y la frontera occidental del señorío de Vizcaya.

⁵⁶ Población cercana a Génova, integrada dentro de dicha ciudad a día de hoy.

dio más quatro varas e media de paño ynglés, para un mantón, e un jubón nuevo de fusta. E que a la partida que ovieron de partir de la dicha villa de Santander, que le dio más de quitación, para de que quitase algunas prendas que tenía enpeñadas, quinientos blancos. E otrosy que vido que pagó al dicho su pariente, que yva p[or ome] de armas, otros mill e seyscientos blancos de sueldo. E que non sabía sy le diera otra cosa alguna de más. Otrosy dixo que vido que pagó a seys galeotes, que eran de Trasimera, que vinieran a la dicha villa de Santander en conpañia deste dicho testigo, a mill e tresientos blancos a cada uno. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir quel dicho Gonçalo Péres que pagase sueldo a los omes que tomó por galeotes del dicho baxel, e del dicho lugar de Laredo, e de la dicha villa de Castro, dixo que él que vido pagar a los omes que tomó en los dichos lugares de Laredo e de Castro su sueldo, segund que avía pagado a los otros remeros que avían ydo en conpañia deste dicho testigo. E aún que vido que con grandes ruegos quel dicho Gonçalo Péres les fasía, los levó. E dixo que oyó desir que eso mesmo avía pagado a los otros remeros que avían traydo del dicho baxel, e que lo oyó desir a ellos mesmos. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir a conmo pagase de sueldo el dicho Gonçalo /f. 4r/ Péres a los otros omes d'armas e vallesteros e galeotes que fueron en la dicha galea, dixo que para la jura que avía fecho, que non sabía más de lo que dicho avía.

Alfonso de Aguilar, fijo de Ferrant Péres de Aguilar, vesino de Santander, juró de sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez, siéndole fechas las preguntas de suso contenidas por la jura que fiso, dixo que él, que fuera por ome de armas con el dicho Gonçalo Péres, en la dicha su galea. E que vido, quando se fiso el alarde que levava el dicho Gonçalo Péres, en la dicha galea, dies omes de armas, con este dicho testigo, e fasta treynta e dos vallesteros, e sy eran más, que non eran menos. E que de los remeros que remavan la dicha galea, que podían falleçer, quando la dicha galea partió del puerto desta dicha villa de Santander, de dies fasta doze remeros. E que estos dichos remeros que falleçían de la dicha galea, e que este dicho testigo vido, que tomó el dicho Gonçalo Péres en Castro de Ordiales unos seys omes para remeros. E que [...] que tomara en Laredo otros tres. E que a los dichos remeros que tomó en el dicho lugar de Castro, que vio que les pagó luego el dicho Gonçalo Péres su sueldo en francos de oro. E desde que yvan por la mar en la dicha galea contra la Rochela, que vido que yva la dicha galea bien fornida de omes d'armas, e vallesteros e galeotes, a tan bien conmo non viera a ninguna otra galea, de las que el viera en armada otras veces, en que él fuera otras veces, tanto que muchas veses se enojavan los omes que yvan en la dicha galea unos con otros, por la mucha conpañia que en ella yva. Preguntado sy sabe o

vido o oyó desir a conmo diese de sueldo el dicho Gonçalo Péres a cada uno de los omes d'armas, e vallesteros e galeotes que yvan en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que a este dicho testigo que fue con él por ome d'armas, que le dio de vestir una hopa, e un jubón, e un capirote doblado, e unas calças, e más una cota, e una vallesta e un çinto. E que le dio más mill e dosientos blancos en dineros. E que de las dichas costas que le así dio, /f. 4v/ que le non tornó cosa alguna. E que non sabía a conmo pagara a los otros omes d'armas. E que a los vallesteros e galeotes que non sabía a conmo les pagara, pero que bien creía que a los dichos vallesteros que les pagara de sueldo a mill e seysçientos blancos a cada uno. Preguntado que porque lo creya, dixo que porque ge lo oyó desir asý a ellos, e los veya a todos ir bien contentos, e pagados, del dicho Gonçalo Péres, e que non veya que ninguno fuese querelloso del. E que deste fecho que non sabía más.

Bernal Gonçales de Sas, fijo de Bernal Gómes de Sas, vesino de Castro de Ordiales, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, e preguntado por los sobredichos, sobre la rasón de lo que ha de desir su dicho. Para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo que fue con el dicho Gonçalo Péres por vallestero, en la dicha galea, e que levó consigo otros dos vallesteros, sus parientes. E que dio el dicho Gonçalo Péres a este dicho testigo luego, ante que entrase en la dicha galea, mill blancos. E que le dio de [...] una hopa, e unas calças e un capirote de paño de Londres, e que eso mesmo dio a cada uno de los otros dos vallesteros, sus parientes. E que le dio más unas fojas, e un baçinete, e una vallesta, dado a este dicho testigo, e que le non tornó dello cosa ninguna. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir que quantos vallesteros otros yvan en la dicha galea, syn este dicho testigo e los otros dos sus parientes, e otrosý quantos omes de armas levava el dicho Gonçalo Péres consigo, en la dicha galea, dixo que para la jura que avía fecho, que vido que la dicha galea que yva bien fornida de vallesteros e de omes d'armas, mas que no contara quantos vallesteros nin omes d'armas yvan en la dicha galea, nin er abien çierto dello, nin otrosý que non sabía a conmo pagara el dicho Gonçalo Péres a los otros vallesteros e omes d'armas que yvan en la dicha galea. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir qué omes galeotes levase consigo /f. 5r/ el dicho Gonçalo Péres en la dicha galea, dixo que non sabía quantos eran, por todos los galeotes que yvan en la dicha galea, nin a conmo pagara de sueldo a cada uno dellos, pero que sabe e oyó desir que cuando partieron con la dicha galea de la dicha villa de Santander, que falleçían de la dicha galeo ocho o dies galeotes. E que vido, que en saliendo de la dicha villa de Santander por el puerto adelante, que toparon con un baxel que venía a la dicha villa, e que de los omes que en el dicho baxel venían, que tomara el dicho Gonçalo Péres tres omes para galeotes. E que este dicho testigo los vido salir del dicho baxel, e entrar en la dicha galea. E quel dicho

Gonçalo Péres que se abino con ellos, más que non sabía que preçio les diera de sueldo. Otrosý, que luego que llegaron a Laredo, que tomó otros dos omes para galeotes, e que los puso en la dicha galea, más que non sabía quanto se abeniera con ellos, para les dar de sueldo. E desde que llegaron a Castro de Ordiales, que vido que tomó allý otro galeote, e que le vio pagar, segund se paresçieran [...] francos de oro, luego de su sueldo. E por lo que quedavan que le avía de dar más, que le fiso carta por escrivano público, de ge lo pagar a día çierto. E otrosý dixo que desde que fueron en la Rochela, que ovieron de tomar una coca que allý fallaron el dicho Gonçalo Péres e Gonçalo Ferrándes de Pámones, que yva patrón de una galeota; que vido la galea del dicho Gonçalo Péres muy bien armada e bien enpavesada, e asas de vallesteros e omes d'armas, que cunplía a la dicha galea. E que esto era lo que dende sabía, e non más.

Johan Péres Cordonero, fijo de Juan Camesa, vesino de Santander, jurado sobre la señal de la crus, e los santos evangelios, e preguntado por los sobre dichos. Para la jura que fiso, dixo que él que fue por valletero /f. 5v/ en la galea, en que el dicho Gonçalo Péres fue por patrón. Preguntado qué era lo que el dicho Gonçalo Péres le diera de sueldo, por valletero, a este dicho testigo, dixo que él que fue con el dicho Gonçalo Péres, por quanto es onme que reçibió, e reçibe del cada día ayuda e bien, e que con otro, aunque le diera quatro o çinco mill blancos, que non fuera con él porque, por quanto el avía de faser lo que el dicho Gonçalo Péres le mandase, que non abino con él sueldo ninguno. E que aquello que el dicho Gonçalo Péres le quiso dar, que aquello tomó, porque le diera luego una hopa, e un capirote, e un par de calças de paño de Londres colorado, e un jubón de fusta blanco, nuevo. E más, ochoçientos blancos. E que le dio un par de fojas guarnidas en un paño de oro, e un baçinete de su cuerpo que levó. E después que veno, que la tovo en su casa fasta seys meses, por suyas. E después, por negoçio que veno al dicho Gonçalo Péres, que le tornó las dichas fojas e baçinete, pero que, por las dichas armas que le dio, que le escusó más de tresientos blancos, sy las oviera de comprar. Preguntado si sabe o vido o oyó desir quantos omes d'armas, e vallesteros e galeotes yvan en la ga[lea, en que] yva el dicho Gonçalo Péres por patrón, dixo que para la jura que avía fecho, que lo non sabía, salvo que vio que la galea que yva muy bien equipada e guarnida, asý de omes d'armas, e vallesteros e galeotes que yvan en la dicha galea, dixo que non lo sabía. Preguntado sy sabe o vido o oyó desir que fallesçiesen algunos galeotes, de los que avían de yr por remeros en la dicha galea, dixo que quando partieron de la dicha villa de Santander, que fallesçían ya quantos galeotes, non sabía quantos eran. E que vido que después, que tomó galeotes de un baxel. E que vido que les pagó su sueldo en Laredo. E otrosý que tomó galeotes en Laredo. E otrosý que tomó galeotes, eso mesmo, en

Castro, e que les pagara su sueldo, e que ge lo vido pagar en francos de oro, e más /f. 6r/ que non sabía ciertamente a conmo les pagara. E que deste fecho, que non sabía más.

Pedro de Ruysillo, criado de Pero Gonçáles de Agüero, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los sobre dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez sobre la dicha rasón, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo que fuera con el dicho Gonçalo Péres por vallestero, en la dicha galea. E que le diera el dicho Gonçalo Péres de sueldo mill e tresientos blancos, e que le non diera otra cosa ninguna. Preguntado sy vido, o sabe o oyó desir a conmo diese el dicho Gonçalo Péres de sueldo a los otros omes de armas, e vallesteros e galeotes que yvan en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que lo non sabía. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir quantos vallesteros, e omes d'armas e galeotes eran los que el dicho Gonçalo Péres levó en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que él que los non contara, pero dixo que segund su entendimiento, que yvan en la dicha galea treynta vallesteros, e de ocho a nueve omes d'armas, syn el dicho Gonçalo Péres. E que de los galeotes que fallescían quando partieron del puerto de Santander, ya quantos de que se non acordava. E que en saliendo del puerto desta dicha villa, que toparan con dos baxeles veneros, de los que traen la vena del fierro, e que de los omes que venien en los dichos baxeles, que tomara el dicho Gonçalo Péres siete omes para galeotes, e que los posiera en la dicha galea. E que vido que después que fueron en Castro de Ordiales, que les pagó allý sueldo, pero que non sabía quanto les diera a cada uno, pero que vido que yvan contentos, e que les nunca vido querellar del. E otrosý, dixo que desde que llegaron a Laredo, que tomó ese mesmo allý galeotes, más que non se acordava quantos eran, pero que tenía que fueran seys o siete, e que vido que les pagó allý su sueldo, e que vido que ge lo pagó por /f. 6v/ él Martín Álvares, vesino de Laredo que moró en unas casas de Clara Gonçáles, muger que fue de Pero Gómes de Agüero el moço, que son en el dicho lugar de Laredo; más, dixo que non sabía a conmo les pagara a cada uno, salvo que los vido yr pagados e contentos con aquellos que les diera. Preguntado sy después, quando andavan por la mar, sy andava la dicha galea bien esquipada de conpañía, o si fallescía en ella alguna conpañía, por la jura que fiso, dixo que estando al plomo de la Rochela que vido que se armó la dicha galea para tomar una coca, e que vido que estaba la dicha galea muy bien enpavesada e bien fornida de buena conpañía, en tal manera que le parescía que non fallescía della conpañía nin guarda, segund su entendimiento, que después, todavía viera andar la dicha conpañía en la dicha galea, fasta que se vino a desarmar en Santander. E dixo que non sabía deste fecho más de lo que dicho avía.

Lope Gonçáles de Santiago, fijo de Lope Gonçáles de Santiago, vesino de Laredo, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E

preguntado por los sobredichos, para la jura que fiso, dixo que él que fue por cómitre en la galea de que el dicho Gonçalo Péres yva por patrón. Preguntado sy vio, o sabe o oyó desir que omes d'armas, e vallesteros e galeotes fueron con el dicho Gonçalo Péres en la dicha galea, dixo que, por la jura que fiso, que estando en la dicha galea en el bosque⁵⁷ de la Rochela, para pelear con una coca que era de Alimaña,⁵⁸ que este dicho testigo que contó en la dicha galea treynta vallesteros, e más ocho omes d'armas, syn el dicho patrón. Otrosy dixo que quando la dicha galea partió del puerto de la villa de Santander, que vio que fallescían de la dicha galea de ocho fasta dies remeros. E que en saliendo del dicho puerto, que la dicha galea que topó con dos baxeles veneros, e que el dicho patrón que fiso tomar seys omes de los dichos dos ba /f. 7r/ xeles para remeros. E aún este dicho testigo, asy conmo cómitre, por mandado del dicho patrón fue en tomar los dichos seys omes de los dichos dos baxeles, e los puso en la dicha galea. E que este dicho testigo, que requiriera al dicho patrón que pagase luego su sueldo a lo dichos seys omes, segund que el rey mandava pagar a los otros remeros. E que vio que luego que llegó la dicha galea a Castro de Ordiales quel dicho Gonçalo Péres, patrón, que pagó a los dichos seys omes que tomaron en los dichos dos baxeles su sueldo. E que vio que les dio a cada uno ocho francos de oro, e que non sabía sy les diera después más sueldo, nin sy non. E después de esto, que vio que el dicho Gonçalo Péres que tomó en Laredo otros dos remeros para la dicha galea, e en Castro de Ordiales uno. E que vio que les pagó de sueldo Martín Álvares, vesino de Laredo que estava en Laredo por armador de Ruy Gongáles de Scalante, a los dichos [dos g]aleotes que se tomaron en el dicho lugar de Laredo, a cada uno dellos de sueldo, a mill e dosientos blancos. E al que el dicho Gonçalo Péres tomó en Castro, que non sabe a conmo le pagó, porque lo non vido, pero que este dicho testigo le puso el remo en la mano con que remase. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir a conmo pagase de sueldo el dicho Gonçalo Péres a los omes de armas e vallesteros que yvan en la dicha galea, dixo que lo non sabía. Preguntado sy sabía a conmo pagasen a los otros galeotes que fueron en la dicha galea por remeros, dixo que a los otros galeotes que fueron en la dicha galea, que los pagava Johan de las Vergasas, criado del dicho Ruy Gonçáles, que era armador, en presencia de Johan Péres, escrivano que se llamava del rey. E que este dicho testigo, que preguntara a los dichos galeotes que conmo les pagaran de sueldo, e que le dixieran que a tales avía que les davan a mill e /f. 7v/ çient blancos, e a tales a mill e dosientos blancos, e a

⁵⁷ Sin duda alguna, la inclusión de este vocablo en el texto debe de tratarse de un error del copista, debiendo poner "puerto" en vez de "bosque".

⁵⁸ Recuérdese que en testimonios anteriores, se había mencionado que la coca pertenecía a marinos de la población ligur de Campi. La identificación de dicha nave como alemana debe de tratarse pues, de un error del copista.

tales mill e tresientos blancos. Preguntado que a conmo dieron de sueldo a los cómitres, e naucheles e ratones que yvan en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que él que vio que el dicho Johan de las Vergasas, que pagó de sueldo a ocho naucheles, de los quales dixo que mató el uno el maestre de la dicha galea, ante que la dicha galea partiese del dicho puerto de Santander; e que les pagó a cada uno a mill e treçientos blancos, e que aún, que antes desto, quel dicho Johan de las Vergasas, que non quería dar a los dichos naucheles más de a seysçientos maravedís, segund que el rey lo mandava por su nómina. E que este dicho testigo, que fue al dicho Johan de las Vergasas, e a la muger del dicho Ruy Gonçáles, e que les dixiera que a seysçientos maravedís de la dicha moneda de blancos, que era pequeño sueldo para los dichos naucheles, e que non podían servir por ello. E que estonçe, que vido que la muger del dicho Ruy Gonçáles que mandó al dicho Johan de las Vergasas, que les diese más. E que vido que el dicho Johan de las Vergasas, que les dio a cada uno, a los dichos, mill e tresçientos blancos. Otrosý dixo que dieron a este dicho testigo, e a Johan de Querurso e a Johan Rodríguez d'Avilés, que fueron todos tres por cómitres en la dicha galea, a cada uno mill maravedís, de la dicha moneda de blancos, contando cada un blanco por seys dineros, e más que dieron a cada uno de los dichos cómitres, sendas demasías de sendos galeotes, que fueron mill e dosientos blancos a cada uno. Otrosý dixo que diera más a tres ratones que fueran en la dicha galea, ochenta maravedís, de la dicha moneda, a todos tres. E que deste fecho, que non sabía más.

Pero d'Arse, fijo de Ginés Gonçáles de Arse, vesino de Santander, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez sobre la dicha rasón, para la jura que fiso, dixo que este dicho /f. 8r/ testigo, que fue por vallestero en la galea en que el dicho Gonçalo Péres fue por patrón. E que le diera de sueldo mill e tresientos blancos, contando un blanco por seys dineros. E que le diera más una vallesta, e más una hopa doblada de su cuerpo, de paño de Londres. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir a conmo pagasen de sueldo a los otros vallesteros, e omes d'armas e galeotes que fueron en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que vido que pagava el dicho Gonçalo Péres a cada uno de los otros vallesteros que yvan en la dicha galea, a mill e tresientos blancos. E que a los omes de armas que non sabía a conmo los pagava. E a los galeotes que les pagava Johan de las Vergasas, onme de Ruy Gonçáles de Scalante, e que non sabía a que presçio les dava. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir que fallestiesen algunos omes de armas, o vallesteros o galeotes, de los que avían de yr en la dicha galea, e quantos vallesteros e omes de armas e galeotes fuesen en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que non sabía quantos vallesteros, e omes de armas nin galeotes fuesen en

la dicha galea, por quanto los non contara, pero que vido que la dicha galea que yva muy bien armada, asý de vallesteros, conmo de omes d'armas e galeotes. E aún, que vido que quando partieron del puerto de Santander, que unos çinco galeotes que desían que falleçían de la dicha galea, que tomaran los tres dellos de un baxel venero, con que tomaran saliente del puerto de Santander, e los otros dos que los tomaran en Castro de Ordiales. E que este dicho testigo viera conmo les pagasen su sueldo, e que non sabía quanto les dieran, pero que vido que yvan bien contentos de lo quel dicho Gonçalo Péres les diera. E que non sabía más de lo que dicho avía.

/f. 8v/ Johan Gonçáles de Querurso, vesino de Santander, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez, siéndole fechas las preguntas, sobre que a de desir su dicho, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo, que fue por cómitre en la galea, de que el dicho Gonçalo Péres fue por patrón. E que le pagara de sueldo a este dicho testigo Juan de las Vergasas, (el cual) fue armador por el dicho Ruy Gonçáles, (e) que se le non menbrava bien, sy le diera mill e seysçientos blancos o dos mill e seysçientos blancos, contando un blanco por seys dineros. E que le diera más el dicho Gonçalo Péres mill e tresientos blancos, por demasía de un galeote. E que vido que este mismo preçio dieran a Lope Gonçáles de Santiago e a Johan Rodríguez, asturiano vesino de Sevilla, cómitres que fueron otrosý en la dicha galea, con el dicho Gonçalo Péres. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir a que preçio diesen de sueldo a los omes de armas, e vallesteros e galeotes que fueron en la dicha galea, dixo que sabe que a los galeotes que fueron en la dicha galea, que les pagava el sueldo el dicho Johan de las Vergasas, e a algunos dellos, que este dicho testigo vido, que vido que les pagava a mill e tresientos blancos a cada uno; más que a los omes d'armas e vallesteros, que non vido nin sabe quien los pagava, nin sabe, nin vido nin oyó desir a conmo les pagasen. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir que omes d'armas, e vallesteros e galeotes fuesen en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que él que los non contara, pero que vido que la dicha galea, que yva muy bien fornida, asý de omes de armas conmo de vallesteros; e aún que levava el dicho Gonçalo Péres otros sus parientes de la Montaña, por saber sus parientes. /f. 9r/ E que de los galeotes, quando partieron del puerto de Santander, que falleçían fasta dose o trese galeotes. E destes, que reçibió el dicho Gonçalo Péres los dineros, para los tomar donde los fallase. E que vido que en saliendo del puerto de Santander, que toparon con un baxel venero, e que tomara del dicho baxel tres omes para galeotes. E desde que llegaron a Laredo, que se non menbrava bien sy tomara allý otros dos omes o tres. E desde que llegaran a Castro de Ordiales, que tomara allý otros dos omes. E que vido que a los dichos galeotes que asý

tomara, que les pagara su sueldo, pero que non sabía a conmo les pagara, salvo que viso que con lo que les diera el dicho Gonçalo Péres, que los dichos omes que tomara, que yvan bien contentos. E que con estos dichos galeotes que tomara en los dichos lugares, e con los sendos galeotes que diera a este dicho testigo, e a los otros dichos dos cómitres, que non falleçía para yr armada la dicha galea, de todos los galeotes que avían de yr en ella más que dos o tres galeotes. E que deste fecho non sabía más.

Rodrigo de Heras, fijo de Pero Gonçales vesino del dicho lugar (de Heras), jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. Preguntado por los dichos Johan Rodríguez, dotor, e Johan Rodríguez de Villarreal, siéndole fechas todas las preguntas, sobre que ha de desir su dicho, para la jura que fiso, dixo que él que fue en un viaje por vallestero, con Gonçalo Péres de Herrera, vesino de Santander, que fue por patrón de una galea, de las galeas que se armaron en la dicha villa. E que le pagara el dicho Gonçalo Péres de sueldo mill e tresientos /f. 9v/ blancos. Preguntado sy vido, o sabe o oyó desir que omes d'armas, e valesteros e galeotes fuesen en la dicha galea, para la jura que fiso, dixo que yvan en la dicha galeade dies fasta honse omes de armas, e los vallesteros que los non contara, pero dixo que eran tantos, que non cabían en el escadelar, e se enojavan unos con otros. Preguntado que segund su entendimiento, que quantos podían ser, dixo que çiertamente que lo non sabía, pero que creya que eran más de veynte vallesteros. E que de los galeotes, que non sabía quantos eran, pero dixo que quando salieron del puerto de Santander, que oyera desir a Juan Gonçales de Querurso, e a Lope Gonçales de Santiago e a Juan Rodríguez, de Asturias, cómitres que eran de la dicha galea, que falleçían de siete u ocho galeotes a la partida del dicho puerto. E que en saliendo del dicho puerto de Santander, que toparan con un baxel venero. E que vido (que) el dicho Gonçalo Péres, que tomara del tres tres omes para galeotes. E que desde que fueran en Castro de Ordiales, que tomara allí los otros galeotes que le falleçían. E que este dicho testigo viera en conmo les pagara su sueldo, asý a los galeotes que tomó del dicho baxel, conmo a los otros que tomara en el dicho lugar de Castro. Preguntado sy sabe, o vido, o oyó desir a conmo pagasen sueldo a los otros vallesteros, e omes de armas e galeotes que fueron en la dicha galea, dixo que a los omes de armas e galeotes que non sabe nin oyó desir a conmo les pagasen de sueldo, más dixo que oyó desir que a los otros vallesteros, que les pagaran segund que a este dicho testigo. E que non sabía deste fecho más de lo que dicho avía.

Sancho de Cubas, vesino de Heras, jurado sobre la señal de la crus e los santos evangelios, segund forma de derecho. E /f. 10r/ preguntado por los dichos Johan Rodríguez e Johan Rodríguez, por la forma de suso dicha, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo

que fue por vallestero en la galea, de que el dicho Gonçalo Péres de Herrera fue por patrón. Preguntado que qué le dieran de sueldo, e quien ge lo pagara, dixo que le diera el dicho Gonçalo Péres mill e treçientos blancos, e una vallesta, e un çinto e un jubón nuevo de fusta. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir a conmo diesen de sueldo a los otros omes d'armas, e vallesteros e galeotes que fueron con el dicho Gonçalo Péres en la dicha galea, dixo que a los omes de armas e galeotes que non sabía a conmo les pagaran, más dixo que sabía que a los otros vallesteros que ay yvan, que les pagara asy conmo a este dicho testigo. E que vido que a otro su compañero, que desían Rodrigo, que fue por vallestero en la dicha galea, que asy le pagara, e le diera tantos dos, e otra vallesta, e otro çinto e un jubón nuevo, asy conmo a este dicho testigo. Preguntado sy sabe, o vido, o oyó desir que qué omes d'armas, e vallesteros, e galeotes levava el dicho Gonçalo Péres en la dicha galea, dixo que levava dies omes d'armas e treynta vallesteros; e que levava más de otros parientes suyos quatro o çinco omes sobresalientes. E que los galeotes que los non contara, pero que vido que quando partieron del puerto de Santander, que falleçía para yr fornida la dicha galea de todos los galeotes. E que vido que en saliendo del dicho puerto, que toparon con un baxel venero, e que fiso tomar del el dicho Gonçalo Péres tres omes, e que los puso en la dicha galea por galeotes. E desde que llegaron a Laredo, que tomó allý ya quantos galeotes, e que eso mesmo fiso en Castro de Ordiales. E que vido que quando partieron de Castro para yr a la Rochela, que yva la dicha galea conplida de galeotes, e que segund su creença, /f. 10v/ que non falleçía della, en aquella sasón, galeotes algunos. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir que a los omes quel dicho Gonçalo Péres asy tomó del dicho baxel, e de los otros lugares para galeotes, sy el dicho Gonçalo Péres sy les pagó su sueldo, dixo que (o)yó desir desir que les pagó su sueldo, más que non oyera desir a conmo pagara a cada uno. E que vido que yvan todos contentos con él, e que non vido quejarse a ninguno dellos por rasón de la paga. E que non sabía más deste fecho.

Johan Ruys, fijo de Pero Ruys, vesino de Ladredo (sic), jurado sobre la señal de la cruz e los santos evangelios, segund forma de derecho. E preguntado por los sobredichos por la manera de la forma suso dicha, para la jura que fiso, dixo que este dicho testigo que fue por galeote en la galea de que fue por patrón Gonçalo Péres de Herrera, vesino de Santander. E que cobrara de sueldo mill blancos, contado un blanco por seys dineros. E que ge los pagara, que non se acordava bien, sy fuera Juan de las Vergasas, criado de Ruy Gonçáles de Scalante, o Juan Guerrero, escrivano. Preguntado sy sabe, o vido o oyó desir a conmo diese de sueldo a los otros omes de armas, e vallesteros e galeotes que fuesen en la dicha galea, dixo que lo non sabía. Preguntado sy sabe o vido que omes d'armas, e vallesteros, e galeotes, e mareantes e

otra conpañía fuesen en la dicha galea, dixo que lo non sabía, por quanto los non contara, pero dixo que vido que la galea que yva bien armada e bien esquipada de toda la conpañía que avía mester. E que non sabía más deste fecho